

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Número de Expediente	
Comisión Técnica	Ayuda

SOLICITUD DE AYUDA PARA REUNIONES CIENTÍFICAS

1. SOLICITANTE

1º apellido	Titulación académica	Código
2º apellido	Disciplina o especialidad	Código
Nombre		
Domicilio: Calle		
Número	Piso	Telefono
Localidad		C.P.
Centro Domicilio	Tlf.	Código
Organismo del que depende		
Departamento o Servicio a que pertenece		

2. RESPONSABLE DE LA REUNION

1º apellido	Profesión	Código
2º apellido	Especialidad	Código
Nombre	Posición en el Centro	Cod.

3. PROYECTO

Finalidad que persigue
Justificación de la necesidad o conveniencia de su realización

4. PRESUPUESTO

Importe total que se solicita para el desarrollo de la Reunión
--

☐ El solicitante acepta las normas de la convocatoria de Reuniones Científicas del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Fecha _____
EL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR DEL FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recibida la documentación completa/incompleta	Cod.
---	------

Alcalá, 34. 28071 Madrid

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- 1 Resumen del currículum vitae del responsable, con referencia de las publicaciones científicas.
- 2 Motivaciones y fines de la reunión.
- 3 Lugar y fecha de celebración de la reunión.
- 4 Programa preliminar o definitivo.
- 5 Nombre de los participantes, con breve especificación de su posición científica y profesional.
- 6 Presupuesto de la reunión, excluyendo los gastos referentes a actividades sociales.
- 7 Otras fuentes de financiación distintas a las solicitadas al Fondo (cuotas de inscripción, etc.).
- 8 Posible publicación o difusión de las actividades de la reunión.

15623

RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan ayudas para bolsas de viaje.

Para dar cumplimiento al objetivo del Fondo de financiar bolsas de viaje para asegurar la asistencia a reuniones científicas que se celebren en el extranjero, al personal al servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y a las concertadas y administradas por la misma, se dictan las siguientes normas:

Primera.-El Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social podrá conceder bolsas de viaje a miembros de las plantillas de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social o de Instituciones concertadas y administradas por la misma, para asistir a congresos y demás clases de reuniones científicas que se celebren en el extranjero y a las que se hagan contribuciones significativas, siempre que hayan sido invitados como ponentes, panelistas o sean comunicantes de excepcional interés, sin que el hecho de ostentar cualquiera de estas cualidades implique la concesión automática de la bolsa de viaje.

Segunda.-En la solicitud, según modelo adjunto, es indispensable consignar:

- a) Reunión a la que se desea asistir, fecha de la misma y programa.
- b) Informe de la Comisión de Investigación y Docencia en orden a la formación del solicitante y a los posibles beneficios para

el Centro o, en su defecto, del Director del Centro y autorización de éste.

c) Resumen del curriculum y publicaciones científicas más importantes del solicitante (no más de dos folios a doble espacio).

d) Texto de su comunicación al congreso o resumen del mismo, con la aceptación de los organizadores de la reunión.

e) Presupuesto estimado del desplazamiento y otras fuentes de financiación con que pudiera contar.

f) Bolsas que haya disfrutado anteriormente, con determinación, en su caso, de fechas e importes.

Tercera.-La solicitud deberá presentarse en el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, a través de la Institución correspondiente, con tres meses de antelación a la celebración de la reunión científica a la que se pretende asistir.

Cuarta.-No se tramitará ninguna solicitud que no cumpla todos y cada uno de los requisitos que se contemplan en la norma

segunda y, de no ser así, quedará en suspenso la misma hasta tanto sea complementada con la documentación que falte o se subsanen las deficiencias que la afecten.

Quinta.-Los beneficiarios de esta ayuda deberán remitir, inexcusablemente, a la Secretaría del Fondo, dentro del mes siguiente a la finalización de la reunión científica, una Memoria explicativa de lo tratado en la misma, resaltando los aspectos más destacados desde el punto de vista científico. El incumplimiento de esta obligación en el plazo establecido dará lugar a los apercibimientos correspondientes y, en su caso, a la devolución de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que el solicitante haya podido incurrir.

Sexta.-Por tratarse de convocatoria abierta, se estará a las consignaciones presupuestarias de cada año.

Madrid, 10 de junio de 1986.-El Subsecretario, Carlos Hernández Gil.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Numero de Expediente	
Comisión Técnica	Ayuda

SOLICITUD DE AYUDA PARA BOLSA DE VIAJE

1-SOLICITANTE

1º apellido	Titulación académica	Código
2º apellido	Disciplina o especialidad	Código
Nombre		
Domicilio: Calle		
Número	Piso	Telefono
Localidad		
Centro	Tlf.	C.P.
Domicilio	Ciudad	Código
Organismo del que depende		
Departamento o Servicio a que pertenece		

2-PROYECTO

Motivo del viaje, localidad y fecha
Título de la comunicación que presenta

3-PRESUPUESTO

Gastos estimados	Por desplazamiento	
	Por estancia a razón de	pesetas diarias
	Por derechos de inscripción	
	Total	
Otras fuentes de financiación (origen y cuantía)		

El solicitante acepta las normas de la convocatoria de Bolsas de Viaje del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social

AUTORIZO EL DESPLAZAMIENTO
EL DIRECTOR

Fecha
EL SOLICITANTE

ILMO SR DIRECTOR DEL FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Alcalá, 36 28071 Madrid

Recibida la documentación completa/incompleta

Cod

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- 1 Resumen del curriculum vitae del solicitante.
- 2 Programa de la Reunión Científica.
- 3 Texto o resumen de la comunicación.
- 4 Aceptación de la comunicación por parte de la Organización de la Reunión Científica.
- 5 Informe de la Comisión de Investigación y Docencia o en su defecto del Director del Centro.

15624 *RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en España o en el extranjero, del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

Con objeto de facilitar el perfeccionamiento profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y métodos de investigación sanitarios y el intercambio de experiencias en áreas de atención sanitaria, docencia e investigación, economía de la salud y gestión sanitaria, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social convoca becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en España o en el extranjero con arreglo a las siguientes

Normas

Primera.—Durante el año 1987 podrán concederse 30 becas de un año, 20 de seis meses y 45 de hasta tres meses de duración. De estas últimas hasta un máximo de quince podrán disfrutarse en Instituciones españolas y estarán dotadas con una cantidad equivalente al 50 por 100 de la que, en cada momento, rija para las de ampliación de estudios en el extranjero.

No obstante lo anteriormente expuesto, mantenido el crédito preciso para atender las 95 becas convocadas y la cuantía individual de cada una, la Dirección del Fondo y, en su caso, el Jurado calificador, podrá alterar el número de becas de cada grupo si estimare necesario convertir becas de mayor duración en otras de menor tiempo, o al revés, crear becas de mayor duración por adición de las de tres a seis meses no cubiertas.

Segunda.—De acuerdo con lo dispuesto por la Orden de 27 de junio de 1980, podrán solicitar estas becas los Facultativos adscritos a plantillas de Instituciones de la Seguridad Social o concertadas con la misma, así como los Organismos sanitarios y Entes no vinculados a la Seguridad Social, cuyas actividades puedan tener interés para mejorar la asistencia sanitaria del país. Podrán concurrir también Diplomados en Enfermería con puestos de responsabilidad en Instituciones de la Seguridad Social o concertadas. En todo caso tendrán que contar con la autorización de la Institución a la que pertenecen y el compromiso de la misma de abonarles íntegramente el sueldo mensual durante el tiempo de duración de la beca, asegurándoles la continuidad en el puesto de trabajo. No podrá autorizarse la sustitución de la persona becada. Las becas para economía y gestión sanitaria serán acreditadas a los Facultativos con preparación en estas especialidades, interesados en ampliar su línea de conocimientos.

Tercera.—Podrán también solicitar estas becas los Facultativos que hayan terminado una especialización profesional a través del sistema de residentes en alguna Institución reconocida por el Consejo Nacional de Especialidades Médicas, siendo preciso el informe detallado de su residencia, con los juicios oportunos sobre las razones y conveniencia de la ampliación de estudios solicitada.

Cuarta.—Las solicitudes se dirigirán al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias (Instituto Nacional de la Salud, calle

Alcalá, 56, 28071 Madrid), según modelo adjunto. Se abren dos periodos de presentación de solicitudes que terminarán a las trece horas de los días 30 de diciembre de 1986 y 31 de mayo de 1987.

Quinta.—A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios.
- b) Curriculum vitae (máximo tres hojas holandesas a doble espacio).
- c) Memoria sucinta en la que se exponga el tema de estudio y los objetivos que se pretenden alcanzar, con el visto bueno del Jefe del Servicio o equivalente al que esté adscrito el solicitante.
- d) Certificado del Director del Centro o Institución en el que se autorice el desplazamiento y se haga constar, explícitamente, el compromiso de mantener el sueldo mensual durante la ausencia y asegurándole la continuidad en el puesto de trabajo.
- e) Certificado o carta de admisión del Centro o Servicio que haya de recibir al candidato.
- f) Documento acreditativo del conocimiento del idioma del país que pretende visitar, o bien, el inglés en el caso de desplazamiento al extranjero.
- g) Dos fotografías tamaño carné.
- h) De acuerdo con el contenido del tema, en la solicitud y Memoria del trabajo se consignará la Sección (no más de dos) en que se incluye la petición, de acuerdo con la clasificación siguiente:

- I. Bioquímica, Biología Molecular, Genética e Ingeniería Genética.
- II. Inmunología, Biología Celular y Cancerología.
- III. Microbiología, Virología y Parasitología.
- IV. Anatomía, Histología, Anatomía Patológica y Diagnóstico por Imagen.
- V. Fisiología, Biofísica, Fisiopatología y Medicina Clínica.
- VI. Terapéutica, Farmacología Clínica y Experimental, Investigación Farmacéutica.
- VII. Pediatría y Nutrición.
- VIII. Cirugía y Cirugía Experimental.
- IX. Salud Pública, Medicina Preventiva y Comunitaria. Sistemas de Información y Salud. Planificación, Gestión, Economía y Tecnología Sanitarias.

i) Dos cartas de presentación de personas o Entidades responsables en el ámbito de la actividad a desarrollar por el presunto becario.

Cuando se trate de residentes que hayan terminado el último año de formación, el certificado del apartado d) se sustituirá por el informe a que se refiere la norma tercera en relación con la Institución donde efectuó la residencia.

Sexta.—Las solicitudes serán resueltas por un Jurado calificador del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social integrado por miembros de las Comisiones Técnicas y del Consejo Científico.

Séptima.—Las becas estarán dotadas con una asignación mensual de 100.000 pesetas, más los gastos de viaje de ida y vuelta en clase turista o similar, justificables a posteriori mediante los billetes o «tickets» correspondientes.

Octava.—Dentro del mes siguiente a la finalización de la beca, el interesado enviará al Fondo una Memoria abreviada explicativa de las actividades realizadas o progresos conseguidos en su formación, a la que se acompañará el informe final o certificación de los Directores o Profesores del Centro extranjero, en el que se haga constar el tiempo de duración de los estudios. Enviará también un informe del Director, Jefe del Departamento o Servicio de la Institución a que pertenece, en el que se valoren las actividades del becario y los posibles beneficios para el Centro.

Novena.—En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio del Fondo, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas incluidos los gastos de viaje.

Décima.—Estas becas se financiarán con cargo a los créditos de 1987.

Madrid, 10 de junio de 1986.—El Subsecretario, Carlos Hernández Gil.